

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

**IA4 S.A.S.**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL  
P.T.E.E.**



**2.025**



## Contenido

1. Presentación .....	4
2. Objetivo .....	4
3. Alcance .....	5
4. Definiciones .....	5
5. Política de Transparencia - Ética Empresarial y Anticorrupción .....	10
5.1 Riesgos asociados a Corrupción .....	11
5.2 Soborno Transnacional .....	13
6. Gestión Corporativa.....	14
6.1 Cumplimiento de la Ley .....	14
6.2 Registros y estándares de la contabilidad .....	14
6.3 Informes Externos .....	15
7. Legislación aplicable.....	15
8. Compromiso de la Alta Dirección.....	16
9. Propósito Superior, Visión y Valores Corporativos.....	18
10. Estructura de Gobierno Corporativo .....	19
11. Principios Éticos de la Compañía .....	20
12. Lineamientos del Programa de Transparencia y Ética .....	21
13. Prácticas Consideradas Corruptas en los Negocios a Nivel Nacional e Internacional.....	21
14. Políticas de Cumplimiento – Sobre Transparencia y Ética Empresarial.....	23
14.1 Diseño y Aprobación .....	23
14.2. Prohibición pagos y dádivas .....	23
14.3. Pago de remuneraciones y comisiones a colaboradores y contratistas .....	24
14.4. Gastos relacionados con entretenimiento, viajes, hospedaje y alimentación.....	25
14.5. Contribuciones políticas .....	26
14.6. Donaciones.....	26
14.7. Uso de los Activos y Fondos de la Empresa .....	26
15. Auditoría de cumplimiento para el PTEE .....	26
15.1 Modalidades que van en Contra de la Transparencia, Integridad y Ética Empresarial .....	27
16. Divulgación y Capacitación.....	28
17. Canales de Denuncias .....	30
18. Roles y Responsabilidades .....	32
18.1 Alta Dirección .....	32
18.2 Junta Directiva.....	32
18.3 Representante Legal .....	33
18.4 Comité de Auditoría.....	34
18.5 Auditoría Interna Corporativa .....	34



18.6 Oficial de Cumplimiento .....	35
18.7 Colaboradores .....	36
19. Etapas de la Gestión del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción.....	39
19.1. Identificación del Riesgo C/ST .....	39
19.2 Identificación de los factores de Riesgos.....	40
19.3 Medición o Evaluación del Riesgo C/ST .....	41
19.4 Metodología para la Gestión de Riesgos.....	41
19.5 Segmentación .....	43
19.6 Monitoreo y Supervisión.....	43
19.7 Control y monitoreo de las políticas de Cumplimiento y PTEE .....	44
19.8. Protecciones contractuales .....	44
19.9 Transparencia de la información.....	45
20. Conservación de documentos y registros.....	45
21. Encuestas .....	46
22. Principios de la Debida Diligencia: .....	46
23. Señales de Alerta .....	48
24. Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades.....	50
25. Sanciones .....	50
25.1 Infracciones y sanciones a los Colaboradores .....	51
25.2 Infracciones y sanciones a las Contrapartes .....	51
26. Informes y Reportes Asociados a la Gestión de Riesgos .....	53
27. Requerimientos de información por parte de autoridades .....	53



## 1. Presentación

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control), a través de su Representante Legal, Junta directiva y Alta Dirección, se encuentra comprometida con la adopción de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial que garantice el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional encaminada a prevenir los riesgos de soborno transnacional y corrupción en las Compañías.

Por lo tanto, los lineamientos consignados en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplican a todos los colaboradores de la Compañía y a todas las partes relacionadas, entendidas como asociados, Junta Directiva, clientes, proveedores y cualquier persona natural o Jurídica con la cual se establezca una relación comercial, financiera o contractual.

La ley Antisoborno no solo tiene un enfoque preventivo en lo que a prácticas corruptas se refiere, sino que, a través de su implementación, por las empresas obligadas, se genera un clima propicio para el crecimiento de la economía, a través de la innovación y la libre competencia.

Es importante anotar en el contexto de la corrupción, este delito se puede presentar en actos entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de contrapartes por parte de directivos, administradores, colaboradores, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa. Estas conductas son sancionables penalmente para cualquier persona que directa o indirectamente ofrezca, prometa o entregue una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa o también es castigado penalmente quien reciba dicha dádiva.

Este programa consolida las políticas y procedimientos establecidos para promover el actuar ético y transparente de la Compañía en cabeza de sus colaboradores, Junta Directiva y demás colaboradores, buscando cumplir con la normatividad vigente y generar relaciones de confianza al interior de la Compañía y con las contrapartes, grupos de interés y en general, con la sociedad a nivel nacional e internacional.

Adicionalmente, ante las empresas existen sanciones administrativas cuando por beneficio propio o por medio de algún administrador, socio, directivo, empleado o asesor se desarrolle algún acto de corrupción o soborno transnacional.

## 2. Objetivo

- Establecer medidas preventivas y controles para todas las actividades o transacciones realizadas con Contrapartes o Contrapartes, con el fin de mitigar Riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM;

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- Desarrollar directrices específicas para la gestión de Riesgos asociados al LA/FT/FPADM en la Compañía;
- Implementar procedimientos y políticas para conocer a las Contrapartes de la Compañía, con el objetivo de gestionar y mitigar posibles Riesgos Legales, Reputacionales, Operativos y de Contagio.
- Proporcionar a los colaboradores de la Compañía, así como a las Contrapartes (cuando así lo requieran) conocimientos sobre los conceptos de LA/FT/FPADM, fomentando una cultura de control orientada a la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar señales de alerta relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM, tomando acciones preventivas para evitar su materialización o minimizar sus consecuencias.

### 3. Alcance

El Programa de Transparencia y Ética empresarial aplica a IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, aplica a todos y cada uno de los procesos de que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo, y debe ser observado y cumplido estrictamente por los colaboradores, proveedores, asociados, contratistas, y demás contrapartes que tengan relación directa e indirecta, comercial o contractual, con las transacciones que se realicen en desarrollo del objeto social de la Compañía. Además del personal que tenga contacto directo e indirecto con servidores públicos nacionales o extranjeros, este último si hubiera lugar a ello.

Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en nuestro PTEE.

El Programa será aprobado por la Junta Directiva, y será actualizado o complementado en la medida en que las necesidades del negocio, así lo indiquen.

### 4. Definiciones

**Accionista o asociado:** Persona natural o jurídica que ha realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Altos Directivos:** Personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna a la ley colombiana, para administrar y dirigir la Compañía. En este caso: Junta Directiva, Gerencia General, Gerentes de área y directores de área.

**Auditoría de Cumplimiento:** Revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la



debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

**Canal de denuncia:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de contrapartes.

**Cargos Críticos:** Cargos que debido a sus actividades involucran y se encuentran expuestos a posibles riesgos en materia de LA/FT/FPDAM. (Accionistas, Representantes legales, Gerentes, directores, Coordinadores, comerciales Ver matriz de cargos críticos

**Cliente:** Persona natural o Jurídica a la cual se le venden los productos o servicios de la Compañía.

**Competidor:** Persona Jurídica con objeto social o actividades económicas similares a las de la Compañía.

**Circular externa 100-000003:** Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de Soborno Transnacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

**Conflicto de interés:** Situación en la cual una persona puede ver afectada su imparcialidad y objetividad en la ejecución de una transacción o negocio de la Compañía debido a sus relaciones familiares, financieras o políticas, así como a sus intereses personales

**Contratistas:** Persona natural o jurídica que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

**Corrupción:** Abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** Proceso realizado internamente por la Compañía, para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las Contrapartes actuales y/o potenciales



de la Compañía. Este proceso busca verificar la información y los soportes entregados por las Contrapartes, con el fin de tener un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía entabla una relación contractual, comercial o legal. Dicho proceso se debe surtir antes de iniciar la relación con dicha Contraparte.

**Debida Diligencia Ampliada:**

Proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, y de su negocio.

**Empleado o funcionario:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Compañía, ya sea por contratación directa o a través de una empresa temporal.

**Ética:** Patrones de comportamiento que buscan tomar acciones moralmente correctas y actuar de manera honrada en asuntos personales y relacionadas con la Compañía, dando siempre prioridad a los principios de honestidad, legitimidad, justicia, respeto, dignidad y responsabilidad

**HSEQ:** Siglas en inglés que corresponden a Health, Safety, Environment y Quality y que hacen referencia al sistema integrado de gestión de salud, seguridad, ambiente y calidad basado en lineamientos definidos por las normas ISO.

**Información confidencial:** Toda información o documento al cual tengan acceso los colaboradores de la compañía en desarrollo de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios y que la Compañía no haya catalogado como público. Se refiere entre otras a cualquier información técnica, financiera, contable, estratégica, corporativa o comercial, incluyendo aquella con referencia a los procesos de auditoría, políticas empresariales, datos de colaboradores o excolaboradores, planes comerciales o de mercadeo, métodos y procesos, así como cualquier información relacionada con la Organización, las operaciones de negocios presentes y futuros o situación legales, administrativas y/o financieras.

**Información privilegiada:** Información sujeta a reserva conocida por un grupo específico de colaboradores, que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello o que, en caso de haberse dado a conocer, sería tenida en cuenta por accionistas o inversionistas de la Compañía para la toma de decisiones.

**Integridad:** Conjunto de cualidades que exhibe una persona y que le permiten ser honesto, responsable, tener firmeza en sus acciones y actuar de manera correcta en cualquier circunstancia. Para el caso específico de la Compañía, una persona íntegra actúa de forma coherente con las características antes mencionadas, la normatividad interna y externa aplicable, los principios y lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y



Ética Empresarial.

**Factor de riesgos:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

**Grupos de interés y/o contrapartes:** Personas, Grupos, sectores u organizaciones que son afectados de manera directa o indirecta por el objeto social, las actividades o decisiones de la Compañía.

**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

**Matriz de riesgos:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta la Compañía.

**Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Compañía.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el programa de cumplimiento de la Compañía. Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Pagos de facilitación:** Pagos realizados a colaboradores del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus colaboradores.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones



Internacionales.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

### **Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE:**

Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

**Proveedor:** Persona natural o Jurídica a la cual la Compañía le compra bienes o contrata la prestación de servicios.

**Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Compañía.



**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

**Soborno Transnacional:** Acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Subordinadas:** Aquellas organizaciones que están controladas o son propiedad de una empresa principal o matriz: Fondo Ashmore Andino III-FCP y Ashmore Andean Fund III, LP como controlantes de la sociedad IA4 S.A.S. El grupo empresarial se encuentra conformado por: Atica ZF, Valrex S.A.S, Ecología y Entorno S.A.S, Logística y Distribución especializada L&D, Ecologistica, Valrex S.A.C, Energía Pura Proyecto Sopo, Valrex S.R.L, Valrex S.A, Asesorías, Servicios Ecológicos e Industriales S.A.S, Biologicos y contaminados S.A.S ESP.

## 5. Política de Transparencia - Ética Empresarial y Anticorrupción.

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, está comprometida en cumplir sin excepción alguna, las leyes locales, internacionales y adoptar siempre los estándares, que rigen la transparencia ética y legal, de los negocios.

El propósito de nuestra Política es orientar y transmitir a nuestras contrapartes relacionadas con la compañía: Socios, Representantes Legales, colaboradores, clientes, proveedores y/o aquellas personas que se relacionan indirectamente, todas las directrices legales y comportamientos debidos en lo relacionado a los negocios y transacciones con y en la organización, los cuales se realizan bajo las mejores prácticas del mercado, en un estándar de ética y transparencia legal.

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, “NO TOLERA”, que el cumplimiento de su objeto social y todo lo que ello implica, se vea afectado por algún negocio, transacción, acuerdo o situación similar que pueda ser considerada o interpretada bajo el marco legal como soborno, corrupción o fraude. La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas



en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa o de interés particular.

La Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, está regida por los Principios y Directrices establecidas en nuestra Guía de Cumplimiento. Dicho documento agrupa de forma individual y colectiva, las reglas de juego, herramientas y control, con el propósito de proveer una alineación de los principios de organización y conducta de la sociedad, destinados a prevenir los delitos contemplados en la Ley y los relacionados con Soborno Transnacional que deben ser controlados por la organización.

Nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial ha sido llevado al idioma español considerando que nuestras operaciones se desarrollan actualmente en países regidos por este idioma.

El Programa de Ética Empresarial tiene el fin de evitar, detectar e investigar y remediar cualquier forma de conducta indebida en cualquier actividad que desarrolle la compañía y sus partes relacionadas.

Por lo anterior, la Junta Directiva y el Representante Legal dispondrán de las medidas y recursos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones por parte del oficial de cumplimiento, quien velara por la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

## 5.1 Riesgos asociados a Corrupción

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que si actuamos con diligencia y oportunidad podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.

En nuestra política harán parte todos los lineamientos y mecanismos contenidos en este



manual, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

### Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Se fortalecen constantemente nuestros valores corporativos y se mantiene una cultura de cumplimiento, esta es la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas:

- Recordar constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantener nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Con el fin de mantener una regulación, se establecen procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés
- Contamos con una matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno y corrupción a nivel local, nacional, y transnacional
- Como parte de los controles mantenemos límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.
- Mantendremos un plan de capacitación para el personal de la empresa, de manera anual sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades y en el (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites),, cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios.)), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento.
- Internamente se llevan a cabo capacitaciones para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas (UIAF) en la Compañía, así como ante las autoridades.
- Se realiza la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con las contrapartes, para las operaciones y para el desarrollo del negocio, de ser necesario y según la criticidad de la contraparte la oficina de cumplimiento definirá si se desarrollan auditorias para la administración del riesgo de corrupción.

### Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, a continuación, mencionamos algunas de ellas:

- Alteración de información contable para engañar a contrapartes
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la empresa
- Captación ilegal de recursos del público
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos



- Apropiación de bienes de uso público.

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

## 5.2 Soborno Transnacional

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

En los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea el caso. Por otro lado, la responsabilidad administrativa para las personas jurídicas está prevista en la Ley 1778 de 2016.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas son las más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta, entre otras tenemos:



- 1) Tráfico de influencias
- 2) Celebración indebida de contratos
- 3) Pagos de facilitación
- 4) Financiación electoral
- 5) Concusión
- 6) Pagos en efectivo
- 7) Pagos de gastos de entretenimiento
- 8) Entrega de regalos
- 9) Tráfico de influencias
- 10) Solicitud y pago de comisiones
- 11) Supervisión e interventoría desleal
- 12) Descuido en el ejercicio del servicio Público

### **Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:**

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibimos realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control.
- Desde la oficina de cumplimiento brindamos capacitación de manera anual sobre este riesgo para todos los colaboradores.
- Contamos con el proceso de segmentación, matrices de riesgos y, monitoreo para el manejo de riesgos de soborno y corrupción en todos los procesos de la empresa.
- Contamos con los canales de denuncia en el siguiente enlace (<https://www.atica.co/canal-etico>) y correo [of.decumplimiento@atica.co](mailto:of.decumplimiento@atica.co)
- con la debida garantía de no represalias para los colaboradores.
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno y corrupción.

## **6. Gestión Corporativa**

### **6.1 Cumplimiento de la Ley**

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, así como todos sus colaboradores cumplirán plenamente con todas las leyes nacionales e internacionales y actuarán de acuerdo con las directrices y regulaciones locales, teniendo en cuenta el área del negocio a desarrollar.

### **6.2 Registros y estándares de la contabilidad**

Toda la documentación de contabilidad deberá reflejar la verdadera naturaleza de las transacciones, activos y obligaciones comerciales, conforme a los requisitos legales de contabilidad y regulatorios pertinentes. No debe existir ningún registro falso, manipulado, incompleto o anulado.



Todos los informes de la empresa deben ser precisos y completos y, en lo que respecta a los materiales, deberán cumplir con los procedimientos y políticas de contabilidad.

Los trabajadores no deberán exponer o representar de forma errónea información alguna para su beneficio personal o cualquier otro motivo.

### 6.3 Informes Externos

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control puede tener la obligación de efectuar declaraciones o proporcionar informes a las autoridades regulatorias, agencias u otros departamentos gubernamentales. Se debe tomar toda precaución a la hora de garantizar que estas declaraciones o informes son correctos, se entregan a tiempo y no conllevan interpretaciones erróneas.

La dirección de la empresa debe tener conocimiento de cualquier información sensible y confidencial antes de que esta sea revelada.

También se debe tener precaución en los eventos de realizar declaraciones a los medios, y garantizar que la información proporcionada sea correcta y no pueda llevar a confusión. La información que, una vez pública, pudiera tener un efecto significativo en el valor de las acciones de la Compañía o en las transacciones de fusiones, adquisiciones o donaciones (independientemente del tamaño), está sujeta a una normativa específica. Estos asuntos deben remitirse a la Junta Directiva de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, las consultas de los medios deben remitirse al responsable local o al responsable de marketing y las declaraciones solo deben ser realizadas por portavoces designados.

## 7. Legislación aplicable

La construcción y aplicación del presente Manual se deriva, entre otras, de las siguientes normas, sus modificaciones y adiciones:

La construcción y aplicación del presente Manual se deriva, entre otras, de las siguientes normas, sus modificaciones y adiciones

### Lineamientos internacionales:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

**En cuanto a las normas nacionales, son aplicables:**

- OCDE: Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2012)
- Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 Ley Antisoborno, estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016
- Artículo 25 de la Ley 2195 de 2022, establece la modificación del artículo 5 de la Ley 1778 de 2016
- Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995
- Numeral 28 del Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, corresponde a la Superintendencia de Sociedades “Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción ...”
- Circular 100 – 000011 – del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y la cual deroga la Circular 100 – 000003 de Julio 26 de 2016 e incorpora el Capítulo XIII de la Circular Básica 100 – 000005 de noviembre 22 de 2017.
- Circular externa 100-000012 agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

**8. Compromiso de la Alta Dirección**

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, serán los encargados de definir las “políticas de cumplimiento”; es decir, los parámetros con los cuales la organización que dirigen podrá llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, permitiendo de manera simultánea identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas, se encuentran comprometidos con el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del Soborno Transnacional, específicamente lo establecido en la ley 1778 de febrero de 2016, la resolución 100-006261 de octubre de 2020 y la circular Externa 100-000003 de Julio de 2016.

Con este propósito se adelantó el análisis de riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, a partir del cual estableció los lineamientos consignados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de garantizar la existencia de los controles requeridos para hacer frente a cada uno de dichos riesgos. Los procedimientos de evaluación de los programas de control de riesgo implementados tienen cubrimiento a nivel nacional y proporcional al tamaño,



estructura, naturaleza, operación y actividades específicas de la organización, incluyendo situaciones de Soborno Transnacional.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de su implementación, divulgación y seguimiento busca dar la guía a todos los Accionistas Representante legales, Gerentes, Directores, Coordinadores, y demás colaboradores, , para que su actuar se ajuste a los estándares esperados de honestidad, integridad y transparencia, por lo que es de obligatorio cumplimiento; cualquier falta al mismo se considerará de gravedad y facultara a la organización para iniciar el debido proceso disciplinario ajustado al reglamento interno de trabajo y la normatividad general del país llegando incluso a poder generar las sanciones a que haya lugar.

El Programa de Ética Empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros Políticas y lineamientos Estratégicos.

Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su dirección, tales como: Gobierno corporativo en general, Guía de Cumplimiento, Sistema Integrado de Gestión, Reglamento Interno de Trabajo, Protocolos de Ingresos inducción y reinducción a los colaboradores, Matriz de requisitos legales, y demás documentos de control, así como políticas establecidas por la Compañía.

Como parte del compromiso de la Alta Dirección con la prevención del Soborno Transnacional, realizará entre otras las siguientes funciones:

- Puesta en marcha las políticas de cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
  - Asignación los recursos económicos, humanos y tecnológicos requeridos por el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
  - Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
6. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los Colaboradores, y contrapartes.
- Coordinar las acciones necesarias para divulgar la política de prevención del Soborno



Transnacional, así como todos los parámetros expuestos en el presente programa y la Guía de Cumplimiento Organizacional.

## 9. Propósito Superior, Visión y Valores Corporativos



### Propósito Superior

Brindamos **soluciones integrales y sostenibles** a la medida para cuidar el medio ambiente.



### Visión

Ayudar a **clientes y proveedores** a extender la duración de los recursos al 100%; optimizando sus beneficios económicos, sociales y ambientales.

## Valores:



### Crecimiento

Crecer es proteger el futuro de nuestra sociedad a través de nuestras acciones. Crecer es más bienestar para los empleados y la empresa.



### Integridad

Es el valor de hacer siempre lo correcto, la virtud de denunciar lo incorrecto y el compromiso incondicional de no violar la ley.



### Emprendimiento

Emprender es lograr resultados, correr riesgos, hacer que las cosas sucedan para que la empresa y nuestros clientes progresen. Emprender es decidir, actuar y ser audaces en beneficio de la organización y sus empleados.



### Eficiencia

Gestionamos con moderación y optimización los gastos y costos, de tal forma que no afecten el funcionamiento de la compañía y contribuya a la transparencia administrativa. Somos eficientes, es un distintivo de nuestro ADN.



### Disciplina

Servimos con orden y organización a nuestros clientes. Sabemos que nuestro trabajo ordenado, metódico y bien hecho es garantía de excelencia.



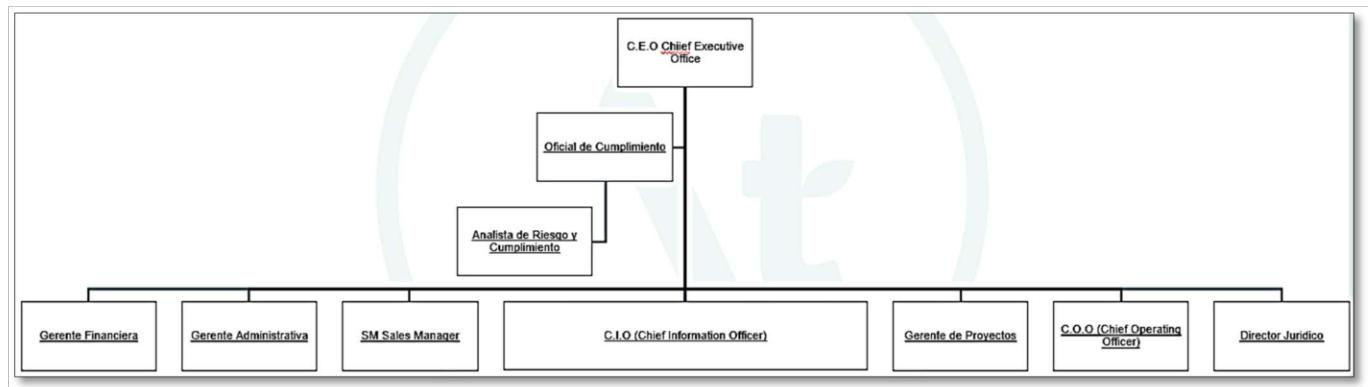
### Trabajo en Equipo

Servimos con orden y organización a nuestros clientes. Sabemos que nuestro trabajo ordenado, metódico y bien hecho es garantía de excelencia. Somos eficientes, es un distintivo de nuestro ADN.



## 10. Estructura de Gobierno Corporativo

Como parte de su modelo de Gobierno Corporativo, la Compañía ha definido la estructura gerencial como se presenta a continuación:

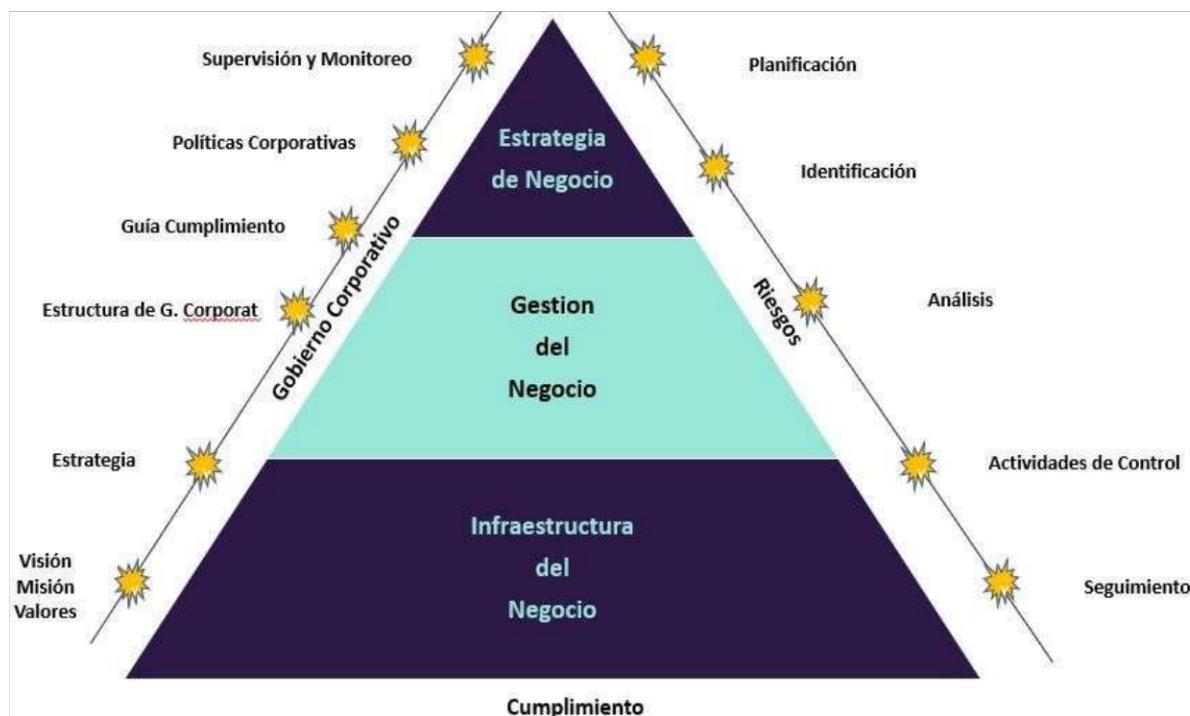


Bajo la óptica y dinámica de la pirámide de Gobierno, la Compañía define tres niveles fundamentales en su estructura:

- Estrategia del negocio
- Gestión del negocio
- Infraestructura

Esta estructura piramidal define a su vez los siguientes aspectos:

- Gobierno Corporativo: Propósito superior, visión, valores, estrategia, estructura, Programa de Transparencia y Ética Empresarial, políticas corporativas, supervisión y monitoreo.
- Riesgos: Planificación, identificación, análisis, actividades de control, seguimiento



## 11. Principios Éticos de la Compañía

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se rige bajo tres principios fundamentales, que son la base del comportamiento esperado de los colaboradores de la Compañía:

### Integridad

Es el comportamiento que nos hace visibles como personas transparentes, leales, justas, objetivas, honestas ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable, los principios y las reglas adoptados por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Guía. Actuar conforme con este comportamiento nos permite afirmar que no se toleran los actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción ni las conductas que falten a la ética.

### Responsabilidad

Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas de la compañía, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales y extranjeras, la reglamentación interna, así como adoptando el

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

Sistema de Control Interno. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

### **Respeto**

Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás, no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de la Empresa.

### **12. Lineamientos del Programa de Transparencia y Ética**

Con base en lo establecido en la ley 1778 del 02 de febrero de 2016 y en la circular externa 200100-000003 del 26 de julio de 2016 el Programa de Transparencia y Ética de la Compañía estará sustentado en la aplicación de los siguientes lineamientos:

- a. Compromiso de todos los colaboradores en la prevención del Soborno Transnacional
- b. Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional
- c. Implementación del Programa de Ética Empresarial
- d. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento
- e. Definición y aplicación de procedimientos de Debida diligencia
- f. Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial
- g. Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial
- h. Canales de comunicación que permitan reportar anónimamente a cualquiera de los colaboradores o grupos de interés, las faltas al Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Adicionalmente para IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control en cabeza de sus Representantes legales, gerentes, directores y en general todos sus colaboradores, y contrapartes, serán de obligatorio cumplimiento los lineamientos y principios éticos de la compañía en el desarrollo de sus actuaciones.

### **13. Prácticas Consideradas Corruptas en los Negocios a Nivel Nacional e Internacional**

De acuerdo con lo establecido en el programa de transparencia y ética empresarial, la Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, en cualquiera las modalidades mencionadas a continuación o aquellas establecidas en las normas



nacionales o internacionales anticorrupción y antisoborno, incluyendo la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016.

Todos los Colaboradores, y representantes de la Compañía, que realizan actividades o negocios a nombre de la misma o en representación de ella, NO PODRAN materializar en desarrollo de su función cualquiera de las siguientes conductas:

### **Soborno**

Acto en el cual la Compañía por medio de sus Colaboradores, Asociados, contrapartes o Sociedades Subordinadas y controlantes, da, ofrece o promete de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor económico o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

### **Fraude**

Acto ilegal en el que una persona natural o jurídica por medio de sus colaboradores, Alta Dirección, Asociados o Contrapartes utiliza el engaño para generar un beneficio propio. A modo general los fraudes pueden hacer referencia al uso de mentiras, alteración de datos y documentos, uso inapropiado de fondos, entre otros.

### **Corrupción**

Abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Se puede presentar bajo una de estas dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de contrapartes hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o contrapartes, de manera directa o a través de agentes, con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

La Compañía realiza transacciones internacionales que son vigiladas por el área financiera y contable con el fin de evitar cualquiera de las prácticas mencionadas en este numeral y garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción de los países con los cuales se realizan los negocios. Esto incluye cualquier contacto con: funcionarios



Públicos, entidades estatales, organizaciones internacionales públicas, clientes, proveedores, entidades bancarias y socios comerciales entre otros, en cualquiera de las siguientes actividades, las cuales representan un riesgo potencial de corrupción:

- Contratación de contrapartes
- Pago de remuneraciones y comisiones a colaboradores y contratistas
- Conformación y operación de sociedades o negocios conjuntos
- Conflictos de interés
- Comisiones, viáticos, gastos de representación
- Contribuciones políticas
- Fusiones y adquisiciones

## 14. Políticas de Cumplimiento – Sobre Transparencia y Ética Empresarial

### 14.1 Diseño y Aprobación

El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con nuestro negocio y el contexto interno y externo de la compañía.

El diseño del PTEE y su aprobación deberá ser aprobada por el máximo órgano de la empresa.

Aunque la norma contempla que como mínimo cada 2 años se deberá revisarse la necesidad de la actualización del PTEE, este criterio se mantendrá, pero si se evidencian nuevos factores de riesgos, incursión en nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios, nuevos canales de distribución o presencial en nuevas jurisdicciones, cambios organizacionales o actividad económica de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo C/ST; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se deberá llevar a cabo la actualización en el tiempo pertinente.

Considerando la entrega o recibimiento de regalos, remuneraciones económicas, atenciones y donaciones como una potencial fuente de riesgo al generar compromisos y falta de imparcialidad en las decisiones de cada una de las partes, la Compañía establece las políticas señaladas a continuación:

### 14.2. Prohibición pagos y dádivas

En IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control ningún colaborador y/o asociado, dará o recibirá comisión, honorarios, dádivas, descuentos, regalo, bonificación o prebenda alguna o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando a nombre de la Compañía, de algún empleado o



representante del otro, no negociará con ninguna persona de la contraparte, en beneficio propio. De igual forma ningún Colaborador, hará o dará pago en dinero o especie a contrapartes para influenciar cualquier tipo de decisión personal u obtener ventaja para la Compañía en relación con la ejecución de cualquier tipo de contrato o negociación.

Los Colaboradores no deben actuar en nombre de otras entidades, ya sean estas empresas, asociaciones sin ánimo de lucro o individuos, ni solicitar regalos, efectivo o tiempo de los proveedores, clientes o grupos de interés.

- Se prohíbe que cualquier colaborador, asociado, miembro de junta de la compañía entregue dinero u objetos de valor económico con el propósito de influenciar decisiones de la contraparte para beneficiar la actividad económica de la Compañía o algún interés particular de la misma.
- Ningún colaborador, asociado, miembro de junta de la compañía as aceptará regalos que, por su procedencia, importancia o valor económico, puedan inclinarlo a favorecer los intereses del dador.

Todos los colaboradores de la organización deben conocer y aplicar los lineamientos establecidos para la recepción y entrega de regalos definidos en la guía de cumplimiento numeral 16. Obsequios, Reconocimientos, Atenciones y Donaciones.

#### **14.3. Pago de remuneraciones y comisiones a colaboradores y contratistas**

- Todos los pagos que la Compañía realice a sus colaboradores deben corresponder con lo establecido dentro del contrato laboral y las políticas de remuneración de la Compañía. En caso de presentarse comisiones adicionales, éstas deberán estar justificadas, aprobadas por el representante legal y registradas a nivel contable.
- Todos los pagos o desembolsos que realice la Compañía a contrapartes nacionales o internacionales deben hacerse a través de cuentas bancarias o cuentas de Compensación a nombre de la Compañía registradas y vigiladas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con las estrategias de liberación de costos y gastos, así como las matrices de atribuciones establecidos en las políticas y procesos de Tesorería y garantizando el oportuno registro contable de la transacción.
- Todos los pagos a contrapartes deben estar dirigidos a la persona natural o jurídica con la cual se constituyó el contrato o la orden de compra y los valores a desembolsar deben corresponder con lo establecido en dichos documentos. Cualquier modificación o situación especial que deba considerarse debe cumplir los protocolos, procesos de revisión y autorizaciones del Representante legal de la compañía.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- Ningún colaborador de la organización está autorizado a ordenar pagos a contrapartes que no se encuentren registrados como proveedores de la misma o con quienes no se haya establecido un contrato u orden de compra que soporte la relación contractual y el motivo del desembolso.
- En IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, bajo ningún concepto aplica el pago de comisiones a colaboradores o contratistas por transacciones internacionales. Si en algún caso llegase a presentarse, ésta deberá ser autorizada por la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Financiera; cuando así se requiera, deberá solicitarse la aprobación a junta directiva.

#### **14.4. Gastos relacionados con entretenimiento, viajes, hospedaje y alimentación.**

- Los gastos de viaje y de representación en los que incurran los colaboradores de la Compañía deben corresponder con las funciones asignadas a su cargo y con el objeto social de la empresa. Los recursos destinados para estos fines no pueden ser desviados para beneficio del empleado o de contrapartes.
- Todos los gastos de entretenimiento, viaje o representación deben ser legalizados mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos para tal fin, adjuntando las facturas o documentos equivalentes de cada egreso. Dichos documentos deben contar con la firma del jefe inmediato, sin importar si el pago se hizo a través de anticipo o se hará como reembolso.
- Ninguna persona podrá dar regalos o beneficios en dinero en efectivo en ninguna ocasión, y queda totalmente prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier comisión, pago, servicio, regalo u otros favores de valor, que provengan de cualquier individuo u organización haciendo o buscando hacer negocios con la empresa.
- Los Colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario no son permitidos.
- Cuando se trate de hospedajes, pasajes de personal extranjero contratista y/o Proveedor la Compañía incluye en el contrato todos sus gastos de acuerdo con lo estipulado en sus políticas y lineamientos.
- En el caso de viáticos de colaboradores de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”)

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

junto con su grupo empresarial y situación de control, que viajan al exterior, la Compañía asume todos los gastos de hotel y pasajes, los cuales deben estar debidamente soportados con facturas a nombre de la Compañía; en relación con los viáticos se otorga un valor diario conforme a la política establecida por la organización, los cuales deberán ser justificados y soportados de acuerdo con la misma.

#### **14.5. Contribuciones políticas**

Toda contribución a campañas políticas que vaya a ser realizada por la Compañía debe contar con la aprobación de su Junta Directiva, acatando lo establecido por las leyes y normas colombianas relacionadas con su financiación, específicamente la Ley 130 de 1994 y las leyes 1474 y 1475 de 2011. Todo el proceso de contribución debe ser conocido y acompañado por el Oficial de Cumplimiento, quien velará porque se realice de forma transparente y con todos los soportes requeridos.

#### **14.6. Donaciones**

La Compañía puede realizar donaciones a personas jurídicas que dentro de su objeto social contemplen ser financiadas por este medio, y deben ser aprobadas por el representante legal siempre y cuando, habiendo realizado la debida diligencia se valide que es con un fin lícito. La transacción debe ser conocida y acompañada por el Oficial de cumplimiento con el propósito de prevenir que se encubra un acto de soborno o corrupción y debe quedar debidamente registrada a nivel contable.

#### **14.7. Uso de los Activos y Fondos de la Empresa**

Los activos de la Compañía han de ser utilizados para beneficio único de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, y solo para su uso comercial válido.

Los activos de la Compañía van más allá de nuestro equipamiento, instalaciones, fondos de empresa o material de oficina. Incluyen tecnologías, conceptos, estrategias y planes comerciales, datos financieros, y demás información sobre nuestra empresa. Estos activos no deben ser utilizados de forma indebida para beneficio personal de los trabajadores o de otros.

### **15. Auditoría de cumplimiento para el PTEE**

Se definirá junto con el Oficial de Cumplimiento el desarrollo de Auditorías de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté dando el correcto manejo de políticas, procedimientos, controles y mecanismos al PTEE.

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán, mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos. Para este fin se deberán realizar monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas



que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de soborno y corrupción.

Habrá sanciones para cualquier colaborador, y asociado, que cambie, omita o tergiverse registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las política anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la toma de planes de acción.

### **15.1 Modalidades que van en Contra de la Transparencia, Integridad y Ética Empresarial.**

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo a contrapartes que abusan de su poder o de su posición.

Bajo este contexto, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

#### **Conflictos de Intereses**

Todos los Colaboradores, miembros de Junta, Asociados y contrapartes de la Compañía deben actuar con independencia, autonomía y diligencia, enmarcando la toma de sus decisiones en las políticas y procedimientos establecidos y en el análisis de información confiable y completa. Asimismo, deben abstenerse de utilizar los bienes, la información interna o las oportunidades de negocio de la Compañía, en beneficio propio o a favor de contrapartes.



En caso de presentarse situaciones en las cuales puede haber conflictos de interés, el funcionario debe informarlo inmediatamente a su jefe o directamente al Oficial de Cumplimiento. Este último se encargará de definir el proceso a seguir en el caso específico. Si el reporte es recibido a través del jefe inmediato, este tendrá un día hábil para informar al oficial de cumplimiento sobre la situación. Ver Anexo 04. “Tratamiento de Conflictos de Interés”.

Para asegurar y mantener la transparencia en todas las actividades de la Compañía los colaboradores de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, deben conocer y cumplir a cabalidad con la Política de Ética Empresarial y con su respectivo Código el cual incluye las normas y reglas de conducta para la prevención manejo y divulgación de los conflictos de interés y los criterios de selección de los principales proveedores y bienes de la Compañía.

### **Soborno**

Citamos como ejemplo de esta conducta:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de colaboradores, contrapartes o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios públicos, contrapartes, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, de la contraparte.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Compañía.
- En el evento que uno de los colaboradores, se vea ante una de estas situaciones debe aplicar lo establecido en nuestra Guía de Cumplimiento Capítulo 20, dando debido y estricto cumplimiento a lo allí expuesto; Adicionalmente, deberá realizar el reporte respectivo poniendo en conocimiento esta situación a través de los canales de denuncia vigentes en la compañía e informando al Oficial de Cumplimiento sobre dicha situación.

### **16. Divulgación y Capacitación**

Considerando que este programa se interrelaciona con el Sistema de Autocontrol para la Gestión del Riesgo Integral en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT, IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control realizará semestralmente anuales campañas de comunicación enfocadas a transmitir las directrices éticas y debido comportamiento en los negocios a



sus colaboradores. Para ello hará uso de diferentes metodologías (presenciales y virtuales), así como de herramientas tecnológicas internas y externas que faciliten el cumplimiento de este objetivo.

Con el fin de garantizar el conocimiento y aplicación de los lineamientos establecidos por la Compañía en materia de riesgo de soborno y corrupción, el Oficial de cumplimiento gestionará al menos una vez al año, una capacitación sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial o cada vez que se realice una actualización de este. La versión actualizada estará disponible para consulta de los colaboradores y contrapartes, en la página web <https://www.atica.co/gobierno-corporativo>

Los colaboradores que ingresen a la Compañía recibirán durante el proceso de inducción la información concerniente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y los medios para consultarla.

En todas y cada una de las capacitaciones impartidas la compañía dejara evidencia probatoria de la asistencia a cada una de las jornadas programadas en la difusión, consolidación y refuerzo del marco normativo y conceptual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

La Compañía procederá a divulgar el presente PTEE por lo menos una vez cada dos años. Para tal efecto, los colaboradores deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de la organización. La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control como mínimo, las políticas antisoborno y anticorrupción internas, los controles fijados, los canales de denuncia y el uso de estos, así como también sus actualizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento disponga incluir. La divulgación y la capacitación deberán debidamente documentadas.

Para la divulgación se utilizará los siguientes medios: Carteleras; que son medios informativos dispuestos en las instalaciones de la Compañía, avisos publicitarios y correos electrónicos informativos enviados de forma masiva a todos los colaboradores.

Para la capacitación se utilizará los siguientes medios:

- a) Inducción a nuevos colaboradores: Como parte del proceso de inducción a la Organización, los nuevos colaboradores serán capacitados sobre la gestión de riesgos de corrupción y sus obligaciones frente al mismo al momento de su ingreso a la compañía
- b) capacitación anual a colaboradores en nómina: Dentro de la política organizacional de capacitación los colaboradores de la Compañía tendrán su proceso sobre la gestión de



riesgos de corrupción y soborno y sus obligaciones frente al mismo.

- c) Sensibilización: Fortalecimiento de la cultura de gestión del riesgo de corrupción y soborno a través de campañas dirigidas a todos los colaboradores con una periodicidad al menos semestral

Talleres de identificación y evaluación de riesgos: Así como en la etapa de implementación de la gestión de riesgos, se realizará al menos una vez al año con los directores y coordinadores la revisión de los riesgos asociados a soborno y corrupción de cada uno de los procesos de la compañía.

Las divulgaciones y capacitaciones son coordinadas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo y programación del área de Recursos Humanos y directores y coordinadores, comunicando a la Gerencia General quien también es partícipe de las mismas con relación a su contenido, orientación, metodología y presupuesto.

Tanto las estrategias de comunicación, divulgación y capacitación en prevención de la corrupción y del Soborno nacional y Transnacional y las políticas y procedimientos establecidas en este Manual de Cumplimiento son objeto de actualización permanente.

## 17. Canales de Denuncias

Con el fin de recibir reportes sobre conductas indebidas que infrinjan lo establecido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las políticas internas o que puedan representar un acto de corrupción de parte de los colaboradores o contrapartes la Compañía ha puesto a disposición, los canales de denuncias que garantizan la seguridad, el anonimato y la confidencialidad de los reportes.

Dichos canales son: Página web de la compañía, a través del siguiente vínculo:  
<https://www.atica.co/canal-etico>

Correo electrónico del oficial de cumplimiento: [of.decumplimiento@atica.co](mailto:of.decumplimiento@atica.co) y teléfono corporativo 3165223669, y serán informados a todos los colaboradores a través de:

- Correos electrónicos a todos los colaboradores de la Compañía.
- La guía de cumplimiento.
- Campañas, divulgaciones y Capacitaciones

Nuestros canales de comunicación estarán disponibles los 365 días del año para su uso por parte de quien requiera generar algún tipo de reporte.

La contraparte y colaborador, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los colaboradores y contrapartes o colaboradores de la



Sociedad que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa. IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control en concordancia con su política de lucha contra el acoso laboral, dispondrá todos los mecanismos a su alcance para evitar que las siguientes modalidades se concreten:

- a) Maltrato laboral
- b) Persecución laboral
- c) Discriminación laboral
- d) Entorpecimiento laboral
- e) Inequidad laboral
- f) Desprotección laboral

Adicionalmente, se podrán presentar conductas que se encuentren estipuladas en la ley 1010 de 2006 así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los colaboradores que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de trabajo.

Es indispensable reiterar que ningún colaborador de la Compañía será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello. De igual manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Las denuncias allegadas mediante los canales dispuestos deberán ser documentadas y resueltas llevando su registro en el “Anexo 07. Formato Control de denuncias”.

Por otra parte, La información suministrada en la denuncia debe contener la mayor cantidad de datos posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos; describiendo cómo mínimo ¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿cuándo ocurrió? y ¿quién lo hizo?

La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control

La Compañía garantiza que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, así como con determinados colaboradores. La investigación será guiada por los principios de buena fe y derecho a la defensa.

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento de Ética analiza los hechos descritos por el denunciante y reporta la denuncia al representante legal quienes



adelantan las respectivas investigaciones con apoyo de las áreas involucradas y/o asesores especializados. Se evalúan los resultados de la investigación y se toma la decisión sobre las respectivas sanciones disciplinarias a aplicar, escalamiento, e información a las autoridades competentes.

Por último, conforme a lo dispuesto por el máximo órgano de control de la compañía, se reportará semestralmente los resultados de todos los casos éticos denunciados, revisados y analizados, así como las acciones correctivas.

## 18. Roles y Responsabilidades

### 18.1 Alta Dirección

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de Gerentes, directores, jefes, Coordinadores y Supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

Es responsabilidad de la Alta Dirección validar que la función de Revisoría Fiscal cumple con lo establecido en el artículo 207 del código de comercio, verificando que las operaciones de la Compañía cumplen con los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

Adicionalmente la Alta Dirección debe cumplir con el direccionamiento y ejecución de todos los planes y acciones correctivas presentadas por el Oficial de Cumplimiento, así como lo establecido por el por el máximo órgano de control organizacional.

### 18.2 Junta Directiva

Es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento y de suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Compañía. Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

La Junta Directiva de la Compañía es el responsable de asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta estableciendo las políticas y puesta en marcha el presente programa, en el cual se incluyen las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución



y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del soborno transnacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual PTEE.
- Asumir y divulgar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, que fortalezca la transparencia y ética en los negocios.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Colaboradores, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### 18.3 Representante Legal

- Es responsable de presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del Plan de Transparencia y Ética Empresarial a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.
- Debe velar y promover que el PTEE esté acorde con las Políticas de cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Emitir la respectiva certificación para la Superintendencia de Sociedades del cumplimiento de la normatividad existente en cuanto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado por la Compañía.
- Prestar el apoyo necesario, eficiente y efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o cambio del Oficial de cumplimiento o sus datos, detallando: el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

#### **18.4 Comité de Auditoría**

El Comité es un órgano permanente de consulta y asesoría de la Junta Directiva de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control en su función de supervisar la presentación de información financiera, revisar el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos, monitorear el sistema de gestión Integral de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFT), examinar los programas y controles antifraude, proporcionar un canal de comunicación con los diferentes grupos de interés y Entes de Control Externo, además de monitorear el cumplimiento de los principios de buen Gobierno Corporativo y Ética establecidos por las autoridades competentes y la Compañía, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Alta Dirección sobre estos aspectos.

#### **18.5 Auditoría Interna Corporativa**

Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. La actividad de Auditoría Interna ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno. Sus funciones de cara al Programa de Transparencia y Ética Empresarial serán:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Dar oportuna cuenta al máximo órgano de control organizacional a través de sus reportes semestrales, sobre la efectividad y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Realización de auditorías periódicas de cumplimiento que permitan a través de metodologías sencillas y eficientes determinar la efectividad del programa y la debida minimización de riesgos de Soborno Transnacional, así como otras prácticas corruptas.
- Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de Corrupción y Soborno Transnacional y la forma en la cual se gestiona por parte de la Administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en el procedimiento de Auditoría Interna de la Compañía.
- Informar permanentemente a la Administración y a la Junta Directiva, las debilidades relacionadas con el cumplimiento de los códigos de Ética Empresarial y Programa de Transparencia y Ética Empresarial, identificadas durante el ejercicio de sus funciones.



## 18.6 Oficial de Cumplimiento

Es la persona designada por Junta Directiva para liderar y administrar el programa de cumplimiento de la Compañía, sus funciones dentro del Programa de Transparencia y Ética se relacionan a continuación:

- Promover una cultura de Transparencia y Ética dentro de la Compañía, vigilando el cumplimiento del presente manual y de la normatividad orientada a evitar los riesgos de soborno transnacional y corrupción.
- Liderar la definición, actualización, divulgación y capacitación periódica del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y demás grupos de interés de la Compañía.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación mencionados en el literal anterior.
- Recibir de los colaboradores los reportes internos relacionados con señales de incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Presentar ante la junta directiva informes al menos una vez al año sobre el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética de la Compañía. Estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Mantener actualizada la matriz de riesgos de la Compañía relacionados con corrupción y soborno. Implementar la matriz de riesgos C/ST definiendo las herramientas requeridas para su gestión y monitoreo. Así como definir la metodología a llevar a cabo para las etapas de riesgos.
- En caso de detectarse una infracción al Programa de Transparencia y Ética, informar inmediatamente al Representante Legal y a la Junta Directiva; Así mismo, gestionar la implementación de las medidas y sanciones correspondientes. Informar acerca de infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo y las normas vigentes dictadas por los entes de supervisión.
- Garantizar el adecuado funcionamiento y seguimiento de la línea ética. Así mismo, dar trámite a todas las denuncias recibidas a través de este canal.
- Atender las visitas o gestionar los requerimientos de las entidades de vigilancia y control relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética.
- Mantener toda la evidencia documental y magnética en reserva en todo lo relacionado a su labor como soporte de cumplimiento ante cualquier requerimiento de una autoridad judicial y/o ente de control.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- Presentar en conjunto con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía
- Definir las fechas para la realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimiento de los riesgos de Soborno y Corrupción.
- Asegurar que las normas y políticas del PTEE implementadas en materia de gestión del riesgo de Soborno Transnacional estén articuladas con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser una persona con la idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos particulares del delito de Soborno Transnacional y conocer y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional depender y tener comunicación directa con la junta directiva.
- No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de Auditoría o Control Interno o Externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- En caso en que la administración decida tercerizar al Oficial de Cumplimiento lo podrá hacer, validando que el tercero cumpla con los requisitos y no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento de más de 10 empresas, ni podrá actuar como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen
- Estar domiciliado en Colombia.

Se tendrá por inhabilidad para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento para el PTTE el tercer punto del presente acápite y por incompatibilidad el quinto punto de este.

La revisión de las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda incurrir el Oficial de Cumplimiento tanto principal como suplente estará a cargo de la revisoría fiscal y/o la auditoría interna.

## 18.7 Colaboradores

Son los encargados de velar por una gestión transparente en los procesos a su cargo y en la compañía en general. Cualquier funcionario de la Compañía que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el presente

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento, al Jefe Directo o a través de la línea ética.

Si el reporte es realizado al jefe Directo, éste debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento dentro las veinticuatro (24) horas siguientes.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- El reporte se recibe como anónimo si así lo define y prefiere el mismo empleado.
- La información sobre la situación y las personas involucradas se maneja de forma confidencial.
- Se presume que la persona al reportar una conducta, lo hace con responsabilidad y buena fe, basada en indicios o elementos reales.
- Cumplir con los deberes específicos relacionados con la prevención del Riesgo Transnacional.
- Conocer las políticas y procedimientos de manejo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

## 18.8 Revisoría Fiscal

Sera función del Revisor Fiscal cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva conforme a lo establecido en el artículo 207 del código de comercio; para este caso lo relacionado a la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por la Junta Directiva y la Gerencia.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, a la Junta Directiva, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía] y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que la contabilidad de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

tenga en custodia a cualquier otro título.

- f) Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Compañía
- g) Rendir a la Junta Directiva un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a éste.
- h) Examinar todos los inventarios, actas y libros de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos.
- i) Realizar arqueos de fondos de la Compañía cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía
- j) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k) Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomienda la Junta Directiva.
- l) De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social de la empresa o compañía.
- m) Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- n) Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

## 19. Etapas de la Gestión del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

### 19.1. Identificación del Riesgo C/ST

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

En consecuencia, el presente PTEE se adopta con base en el tamaño, estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación etc., de la compañía. Estos elementos no solo son los que directamente se relacionan con la Compañía, sino que también serán los insumos necesarios para la creación y ejecución de políticas, procedimientos y metodologías antisoborno y corrupción, así como también la matriz de riesgo de la organización, la cual incluirá los controles necesarios para la mitigación de los factores de riesgos a que está expuesta la empresa.

#### Diligenciamiento de la matriz de identificación de riesgos relacionados con soborno y corrupción.

Para efectos del diligenciamiento de la matriz de identificación de riesgos PTEE (Ver Anexo 01. Matriz de riesgos Ptee), la compañía ha definido los siguientes parámetros como ítems de obligatorio cumplimiento:

- Identificación de los procesos con eventual afectación del riesgo por estos conceptos (Modelo COSO y Norma ISO 37001).
- Descripción del riesgo asociado al proceso evaluado.
- Explicación clara y detallada del origen del riesgo (Como puede suceder).
- Origen del riesgo interno o externo.
- Análisis del contexto interno y externo.
- Descripción de posibles causas y/o fallas del riesgo.
- Descripción de consecuencias y/o efectos.
- Fuente del análisis del riesgo (interna, externa, autoevaluación).

Identificación y calificación del riesgo inherente:

- La frecuencia con la cual puede presentarse el riesgo (recurrente, frecuente, ocasional, remota, improbable).
- Evaluación del impacto ante su eventual materialización: (Financiero, legal, comercial, operación, reputacional).
- Identificación de formas de tratamiento al riesgo
- Evaluación de controles
- Evaluación de riesgo residual

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- La frecuencia con la cual puede presentarse el riesgo (recurrente, frecuente, ocasional, remota, improbable).
- Evaluación del impacto ante su eventual materialización: (Financiero, legal, comercial, operación, reputacional).

## 19.2 Identificación de los factores de Riesgos

Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar a afectar a IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia y/o auditorias de cumplimiento.

Una vez surtida la etapa de identificación es deber de la Compañía usar recursos humanos, técnicos, operativos y/o económicos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos, de esta manera, la organización tendrá el conocimiento necesario para determinar el orden y prioridad de la evaluación y tratamiento de los mismos. Igualmente, a través del máximo órgano societario, dispondrá la modificación y complementación del PTEE en caso de ser necesario.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la compañía para la elaboración del PTEE, así como de la matriz de riesgo y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE son:

### a). Riesgo País.

Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la compañía. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.

### b). Riesgo sector económico.

Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

### c). Riesgo de contrapartes.

Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.

Otros. Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la organización.

### Comprensión de la Compañía y su contexto de riesgo.

Los factores por considerar en el análisis son:

- a. Países, lugares y sectores económicos en los que opera la compañía o proyecta operar.
- b. Entidades sobre las que la compañía tiene control y las que ejercen control sobre la Compañía.
- c. Canales de distribución y sus diferentes líneas de negocio.
- d. Naturaleza y alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
- e. Deberes y obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y profesionales aplicables.
- f. Personas y procesos internos expuestos a soborno
- g. Fuentes de información de organizaciones internacionales.

### 19.3 Medición o Evaluación del Riesgo C/ST

De acuerdo con el nivel de probabilidad e impacto evaluado en los riesgos identificados se tomarán las calificaciones entre 1 a 5, siendo 1 menor y 5 mayor. Estos criterios estarán definidos en la matriz de riesgos y especificados en el documento técnico (Ver anexo 01. Matriz de riesgos Ptee).

Adicionalmente, habrán definidos criterios cuantitativos y cualitativos que permitan una evaluación del riesgo más objetiva en el momento de su calificación.

### 19.4 Metodología para la Gestión de Riesgos

El detalle de la metodología se podrá consultar en el “Anexo 02. Metodología Gestión del Riesgo” para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM/SO/CO.

La elaboración, modificación y seguimiento a las matrices de riesgos se debe realizar con los líderes de proceso con la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Las matrices de riesgos se elaboran por cada proceso debido a que el entorno y las



actividades varían de acuerdo con su objetivo.

En el caso que se identifique la materialización de un riesgo se debe documentar una acción correctiva correctivas, preventivas o de mejora.

Antes del lanzamiento de cualquier producto, apertura de nueva jurisdicción o canal de distribución se deberá realizar sesiones de identificación de riesgos.

Según la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la gestión de riesgos de corrupción abarca diversas formas de corrupción desde un enfoque descriptivo y admite la posibilidad de que puedan surgir otras. Este enfoque incluye<sup>1</sup>:

- Soborno de funcionarios públicos nacionales.
- Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
- Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público.
- Tráfico de influencias.
- Abuso de funciones.
- Enriquecimiento ilícito.
- Soborno en el sector privado.
- Malversación o peculado de bienes en el sector privado.
- Blanqueo del producto de los delitos de corrupción.

Adicionalmente la compañía realizará mínimo una vez al año evaluaciones de riesgos de soborno, bajo los siguientes criterios recomendados:

- Identificar los riesgos de soborno que la organización podría razonablemente proveer la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta: El tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados.
- Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de soborno evaluadas.
- En el análisis anual realizado, la compañía revisara el riesgo de soborno y aquellos otros que afecten el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados y actualizados de manera oportuna.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

- Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión contra el soborno.

## 19.5 Segmentación

Para poder generar una separación en los factores de riesgo en grupos que sean homogéneos se usa la Segmentación, estos grupos para poder gestionar de mejor manera los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, deben tratarse de diferente forma.

La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y así mismo, la heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo C/ST y otras variables establecidas.

La segmentación será la herramienta que nos permita enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellas contrapartes que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante las contrapartes.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de C/ST:

- País: según condiciones políticas, económicas, sociales y legales.
- Sector económico: circunstancia que afecta negativamente la estabilidad financiera de una empresa
- Contrapartes: Posibilidad que la empresa o sus representantes legales se vean involucrados en actividades poco éticas o ilegales.

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales se deberán contemplar en el modelo de segmentación. (Ver Anexo 05. “Modelo de Segmentación Delphi – PTEE”). Y “Anexo 06. Documento Técnico y Metodológico Segmentación PTEE”.

## 19.6 Monitoreo y Supervisión

El Oficial de Cumplimiento de Ética será responsable de monitorear el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y revisar su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno, adoptando los correctivos y actualizaciones al Programa, cuando las circunstancias lo

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

requieran. Debe informar su gestión sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Representante legal y a la Junta Directiva.

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control ha definido que la evaluación de los riesgos de soborno debe ser revisada de forma regular (mínimo una vez al año) de modo tal que se mantengan actualizados y que su nivel de criticidad sea acorde a la realidad de la organización. Adicionalmente, deben ser revisados en los casos extraordinarios, en los que existan cambios significativos en la estructura o procesos de la compañía.

Así mismo, dados los procedimientos recomendados de la Circular Externa 2016, la Compañía tiene la responsabilidad de identificar y evaluar los riesgos a través de procedimientos periódicos de Debida Diligencia y Auditoría, los cuales deben ser adelantados con recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir con el objetivo de realizar una correcta evaluación.

Como complemento a los aspectos de Gobierno Corporativo y de control organizacional, dentro del plan de trabajo de la Auditoría Interna Corporativa se incluirá el respectivo seguimiento y validación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como a la matriz de identificación, valoración y control de riesgos. Ver Anexo 01. matriz de Riesgos PTEE.

Como resultado de la revisión de la Alta Dirección se determina la eficacia de las acciones establecidas y el cierre o ampliación del seguimiento sobre las oportunidades reportadas.

## **19.7 Control y monitoreo de las políticas de Cumplimiento y PTEE**

Como parte integral de la gestión del riesgo C/ST, se tendrán definidos los controles que permitirán atacar las causas que puedan materializar algún riesgo para la empresa. Estos controles deberán estar documentados en los procesos de cada área y serán socializados con los responsables de su ejecución para una mayor efectividad.

Los líderes de cada proceso velarán por el cumplimiento de los controles y estos a su vez serán monitoreados por el área encargada de Auditoría y/o el Oficial de Cumplimiento. Inmerso al monitoreo se deben tener en cuenta, como mínimo:

### **19.8. Protecciones contractuales**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de Soborno Transnacional deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno, en las cuales adicionalmente se establecerá la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.



Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, la Compañía:

- No debe canalizar pagos a contrapartes de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- Debe verificar que los pagos que se hacen a los Contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- Debe realizar todas las gestiones para identificar aquellos eventos en los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control no corresponde con el verdadero titular del derecho de dominio de mismo.

## 19.9 Transparencia de la información

Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables
- No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Transparencia y cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

## 20. Conservación de documentos y registros

La documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye Manual Transparencia y Ética Empresarial, procedimientos, documentos aportados por las contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento de Ética, matriz de riesgos de soborno y corrupción documentación de la comunicación y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

Toda la información que se almacene en el tema de soborno transnacional para las contrapartes y colaboradores, que se genere de manera física debe archivarse en un lugar

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

seguro y restringido de acceso a colaboradores no autorizados, y deben cumplir con el Procedimiento de gestión documental y la Matriz de Registros y Control Documental dispuestas por la Compañía para garantizar su seguridad y confidencialidad.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección la Compañía, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El archivo debe ser administrado por el Oficial de Cumplimiento quien debe tener acceso al mismo sin restricción alguna. Además, Los responsables al interior de la Compañía de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

## **21. Encuestas**

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los Colaboradores, y contrapartes, según formato definido al interior de la compañía con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento de Ética.

## **22. Principios de la Debida Diligencia:**

- La Compañía no entrará en relación con una contraparte, cuando eso signifique violar la ley.
- La debida diligencia, establecida en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, debe garantizar el nivel de riesgo que representa la contraparte a través de alertas.
- La relación con una contraparte podrá ser aprobada cuando se identifique que los riesgos que represente están controlados.

A continuación, se establecen las consultas y los soportes documentales que debe gestionar la Compañía a través de su Oficial de cumplimiento como parte del proceso de debida diligencia:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

- Los contratos, órdenes de compra u ordenes de servicio, deben incluir una cláusula anticorrupción en la que se especifique que los actos de Soborno Transnacional y en general cualquier modalidad de corrupción, serán causales de terminación del acuerdo contractual de forma unilateral por parte de la Compañía y sin derecho a indemnización.
- Al ingreso del colaborador a la compañía sea directo o temporal se realiza la firma de su contrato laboral junto con el formato de Constancia de conocimiento y compromiso en el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial donde se indica que acepta y autoriza que “en caso de incumplimiento a los lineamientos consignados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial inicie los procesos de revisión, validación e investigación que considere necesarios, así como la aplicación de procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en mi contrato, el reglamento interno de trabajo”
- Para la vinculación de un tercero a la Compañía, se debe solicitar el diligenciamiento total del formato establecido por el área contable y el envío de los documentos anexos a éste, dentro de los cuales se incluye la autorización para la consulta en centrales de riesgo y en listas restrictivas.
- El Oficial de cumplimiento, el equipo de cumplimiento o quien la Compañía designe, hará la verificación en listas restrictivas y en entidades de control de los datos de nuevas contrapartes, la cual incluye a la razón social a los Representantes Legales a los apoderados, dejando evidencia de todas las consultas realizadas como parte de los soportes del proceso de contratación.

En caso de encontrar un reporte negativo se realizará un reporte interno por parte del Oficial de Cumplimiento dirigido al representante legal de la organización con el hallazgo respectivo y su recomendación, la cual podrá incluir la aplicación de controles adicionales o el rechazo de la oferta y finalización del contrato o la orden de compra.

- El Oficial de cumplimiento, el equipo de cumplimiento o quien la Compañía designe, hará la consulta de datos en listas restrictivas y en entidades de control para los colaboradores según matriz de cargos críticos, miembros de Junta, representantes legales, socios y, accionistas. En caso de encontrar un reporte negativo, se informará al Oficial de Cumplimiento para gestionar el procedimiento correspondiente.

Para aquellas contrapartes que representan un riesgo para la Compañía, desde la perspectiva del soborno y la corrupción se deberá revisar:

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- Registro Único Tributario o documento equivalente.
- Noticias adversas en relación con el soborno y la corrupción.

Asimismo, la Compañía deberá seguir los lineamientos y mecanismos para el cumplimiento del conocimiento de la contraparte descritas en el “Anexo 03. Procedimiento de Debida Diligencia para el PTEE”, en el cual, describe el proceso de selección y vinculación de cada una de las posibles contrapartes que quieran establecer relaciones comerciales y contractuales con IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control.

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un caso de soborno y/o corrupción, son dinámicas, particulares y deben ser entendidas de acuerdo con el tipo de tercero:

- i. Reputación: Tener una reputación de conducta poco ética, exposición a actividades o ejecuciones delictivas, medios adversos o exposición identificada a sanciones económicas o comerciales.
- ii. Capacidad: No contar con la experiencia, las calificaciones y los recursos adecuados para prestar el servicio a contratar y tener descripciones de servicios que sean vagas o que no representen un trabajo sustancial.
- iii. Vínculos con funcionarios públicos: Identificar y documentar los PEPs, efectuar seguimiento y monitoreo de acuerdo con las normas vigentes.
- iv. Circunstancias: Quiebra u otra dificultad financiera, la parte es evasiva o se niega a proporcionar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia, falta de acuerdo por escrito, negativa a aceptar cumplir con la Ley Anti-Soborno o aceptar cláusulas de auditoría en el contrato.
- v. Pago: Compensación excesiva o inusualmente alta en comparación con las tasas del mercado, grandes tarifas de éxito o acuerdos de bonificación, solicitudes de pago en efectivo o en cuentas bancarias extraterritoriales.

Cualquier señal de alerta identificada a través de la vinculación de la contraparte deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento junto con la documentación soporte requerida.

## 23. Señales de Alerta

Algunas de las señales de alerta que la organización tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

**En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- En la estructura societaria o el objeto social:
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fidencias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

**En el análisis de las transacciones o contratos:**

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente. 4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Colaboradores, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las anteriores señales de alerta serán de carácter enunciativo, es decir, no serán las únicas que tendrá en cuenta la organización; de acuerdo con la CE100-000011 de 2021 también se contemplarán las que se presenten en virtud de los factores de riesgos identificados en la elaboración del presente PTEE.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> IA4 S.A.S.	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	--	--

## **En el análisis de las contrapartes:**

- Falta de transparencia en la información financiera.
- Resistencia o evasión a las auditorías o controles.
- Incoherencia en la política de cumplimiento ético
- Comportamientos o incentivos de alto riesgo
- Historia de cumplimiento legal o normativo deficiente:
- Desalineación con la visión y valores de la empresa:
- Negociaciones o cambios de condiciones contractuales sospechosos
- Conflictos de interés no divulgados

## **24. Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades**

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición del público en general, los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen actos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean realizados por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

Canal de denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el link:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

[Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia](#)

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrucion/portalanticorrucion>

## **25. Sanciones**

En caso incumplimiento a los lineamientos consignados en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de los colaboradores, y contrapartes, la Compañía aplicará los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos, el reglamento interno de trabajo y la normatividad aplicable al tipo de falta.

Si el incumplimiento se da por parte de un contratista se aplicarán las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, pudiendo llegar a dar por terminado el vínculo contractual unilateralmente sin derecho a indemnización. Ver anexo 08, Cláusulas Contractuales PTEE.

Igualmente, la presunta violación o incumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial por parte de contratistas, consultores, representantes, intermediarios o agentes que ejecuten negocios a nombre de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control conllevará a la



terminación del vínculo que sostengan con la compañía.

IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un colaborador, socio, accionistas, representante legal, por la violación de las normas Antisoborno.

Adicionalmente, la Compañía creó el siguiente listado de las infracciones al incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional o el incumplimiento de cualquiera de los deberes o procedimientos aplicables descritos en este Manual de Cumplimiento:

### **25.1 Infracciones y sanciones a los Colaboradores**

El incumplimiento de los compromisos, políticas y procedimientos establecidos en este Manual de PTEE por parte de los colaboradores de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control será considerado una falta grave, por los riesgos legales que conlleva la incursión en una conducta de Soborno Transnacional. En consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Para la determinación de la falta y la aplicación de la sanción descrita será el procedimiento interno disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía

### **25.2 Infracciones y sanciones a las Contrapartes**

El incumplimiento de los compromisos por parte de las contrapartes, a las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual de PTEE dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones por parte de IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de incurrir en una conducta asociada al Soborno Transnacional.

1. Terminación del Contrato: En todos los contratos que suscriba IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control con las contrapartes estará pactada la facultad de dar por terminado de manera unilateral el respectivo contrato, (i) cuando exista la sospecha de que el contratista o tercero ha incurrido en una conducta de Soborno Transnacional, o (ii) cuando el contratista o tercero incumpla sus obligaciones y compromisos en materia de prevención del Soborno Transnacional. Dicha facultad la podrá ejercer la Compañía sin quedar obligado al pago de indemnización alguna a la otra parte.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

Esta sanción puede ser graduada por la Compañía junto con su grupo empresarial y situación de control, en la medida en que determine correr algún tipo de riesgo al estar relacionado con socios comerciales que hayan incurrido en conductas de Soborno Transnacional. Por lo tanto, si decide correr el riesgo en cierta medida, la sanción no será la terminación de las relaciones comerciales, sino la exclusión de ciertas oportunidades o la pérdida de ciertos incentivos que el aliado comercial pudiere tener (tratamientos preferenciales, por ejemplo).

2. Cobro de perjuicios: la “Compañía” junto con su grupo empresarial y situación de control podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que hayan sido ocasionados por el tercero o contratista como consecuencia de una conducta asociada al Soborno Transnacional que haya llevado a la terminación del contrato vigente entre las partes.

Cuando un colaborador , alto directivo, asociado a la Compañía tenga sospechas sobre (a) la existencia de un incumplimiento por parte de alguna contraparte respecto de las políticas de rechazo al Soborno Transnacional, o de los procedimientos establecidos en este Manual de PTEE, o (b) sospecha sobre la realización de una conducta asociada al Soborno Transnacional, deberá comunicar dicho hecho al Oficial de Cumplimiento en el menor tiempo posible, quien se encargará de adelantar el siguiente procedimiento:

- a) Verificación preliminar de la situación: el Oficial de cumplimiento, una vez informado sobre la sospecha de existencia de un incumplimiento del presente Manual por parte de la contraparte, o sospecha de realización de una conducta de Soborno Transnacional, deberá verificar la situación preliminar con el fin de confirmar o no la situación. Para tal fin, puede recolectar información adicional que le permita una mayor comprensión del caso.
- b) Reunión con el máximo órgano de control: Según sea el caso, se eleva la situación a la alta dirección quienes, con el apoyo y la recomendación del Oficial de Cumplimiento, deliberarán y decidirán sobre: (i) la existencia o no de un incumplimiento a las disposiciones del Manual de Cumplimiento y/o la sospecha de realización de una conducta de Soborno Transnacional, y (ii) la imposición de la sanción aplicable. La contraparte también será convocada para ser escuchado.

Según la gravedad de la conducta y las consecuencias derivadas del Soborno Transnacional y/o corrupción, IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control determinará el tipo y severidad de las sanciones de conformidad con lo establecido en el Manual de PTEE.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b> <b>IA4 S.A.S.</b>	Código: GE-PG-03 V1 Fecha creación: 17/09/2024 Fecha actualización: 03/02/2025
--	---	--

- c) El Oficial de Cumplimiento llevará un registro escrito de todas las notificaciones realizadas por los colaboradores, asociados y contrapartes sobre las notificaciones que manifiesten las sospechas sobre la violación al presente Manual de PTEE o incursión en conductas de Soborno Transnacional, a efectos de tenerlas en cuenta en los procesos de auditoría y debida diligencia.

## **26. Informes y Reportes Asociados a la Gestión de Riesgos**

Dentro del esquema de Gobierno Corporativo, IA4 S.A.S. (en adelante la “Compañía”) junto con su grupo empresarial y situación de control en cabeza de su Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna Corporativa y el Sistema de Gestión Integral diseñan y presentan los informes que permiten a la compañía contar con un lenguaje común para administrar los resultados de la implementación y seguimiento de la gestión de riesgos y con ello entregar información que soporte la toma de decisiones en forma oportuna y efectiva.

## **27. Requerimientos de información por parte de autoridades**

Las respuestas a los requerimientos de información por parte de las entidades de supervisión y control del PTEE que realicen a la Compañía serán atendidos y coordinados a través del Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la respuesta y los documentos a enviar a las entidades de supervisión.

En los requerimientos directos de la Superintendencia de Sociedades, podrá entregar según su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.